

- c) Expedientes de deudas acumuladas por importe principal que supere los 600,01 euros que figuren a nombre persona física.
- d) Expedientes de deudas acumuladas por importe principal que supere los 300,01 euros que figuren a nombre persona jurídica.

4. Los expedientes de deudas acumuladas inferiores por importe principal a 100,00 euros que figuren a nombre de persona física, se deberá formular propuesta de declaración de crédito incobrable acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes de Melilla, en el caso que se encontrase empadronado en la ciudad.
- b) En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en la letra a) de este apartado con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberá publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla o en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Se deberá acreditar el intento de embargo de cuentas corrientes en, al menos, dos entidades financieras.

5. Los expedientes de deudas acumuladas por importe principal comprendido entre 100,01 a 600,00 euros que figuren a nombre persona física, se deberá formular propuesta de declaración de crédito incobrable acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes de Melilla, en el caso que se encontrase empadronado en la ciudad.
- d) En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en la letra a) de este apartado con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberá publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla o en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Se deberá acreditar, mediante informe del órgano competente en recaudación, que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Se deberá acreditar el intento negativo de embargo de cuentas corrientes en, al menos, dos entidades financieras.
- d) Se deberá acreditar el intento negativo de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

6. Los expedientes de deudas acumuladas por importe principal que supere los 600,01 euros que figuren a nombre persona física, se deberá formular propuesta de declaración de crédito incobrable acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes de Melilla, en el caso que se encontrase empadronado en la ciudad.